



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº 388/21

Sucre, 10 de noviembre de 2021

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 09 de noviembre de 2021, el CONCEJAL Lic. Oscar Sandy Rojas, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, solicita al Pleno del Ente Deliberante, considerar y aprobar la presente Resolución, designando a su autoridad, como COORDINADOR ante la UCCI y las REDES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL del GAMS, por la gestión 2021 – 2022.

Que, en Sesión Plenaria Virtual de 10 de noviembre de 2021, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, adjuntando el Proyecto de Resolución; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, DESIGNAR al CONCEJAL Lic. Oscar Sandy Rojas, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, como COORDINADOR de la UNIÓN DE CIUDADES CAPITALES IBEROAMERICANAS (UCCI) del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre – Bolivia y de las REDES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL del GAMS, debiendo acreditarse conforme a los procedimientos establecidos.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, tiene como una de sus políticas el relacionamiento internacional con otros países y las Ciudades Capitales Iberoamericanas (UCCI), en los temas de cooperación, capacitación y de gestión en diferentes materias en el ámbito municipal, entre otras, que hacen a políticas, planes, programas, proyectos y la asistencia a diferentes eventos de carácter internacional,

Que, conforme al inc. b) art. 39 de la Ley del Reglamento General del Concejo, es atribución de la Presidente del Concejo: REPRESENTAR al Concejo Municipal y al Gobierno Autónomo Municipal en todos los actos de carácter institucional.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

S.O.: 122/21.
R.A.M. 388/21
CM-2357
Fs. 3





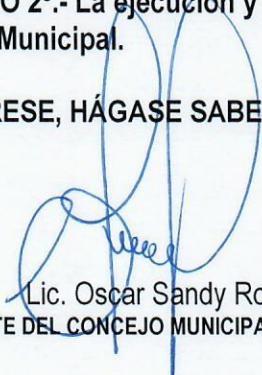
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia

POR TANTO
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR al CONCEJAL Lic. Oscar Sandy Rojas, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, como COORDINADOR de la UNIÓN DE CIUDADES CAPITALES IBEROAMERICANAS (UCCI) y de las REDES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre – Bolivia, por la Gestión 2021 – 2022, debiendo acreditarse para el efecto, conforme a los procedimientos establecidos.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Oscar Sandy Rojas
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia

S.O.: 122/21.
R.A.M. 388/21
CM-2357
Fs. 3